

02037

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0133 -2010-ANA-DARH

Lima, 06 ABR. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Cristóbal Arévalo Chunga y Manuel Hernán Benites Reyes, contra la Resolución Administrativa N° 028-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y la N° 030-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109 concordado con el numeral 206.1 del artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 028-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, remueve del cargo de Presidente de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha y del cargo de Tesorero de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a don Cristóbal Gregorio Arévalo Chunga, y, del cargo de Tesorero de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, a don Manuel Hernán Benites Reyes.

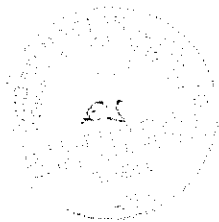
Que, asimismo con la Resolución Administrativa N° 030-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego de Medio y Bajo Piura, Modificó la Resolución Administrativa N° 027-2007-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, que reconocía a la Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, y removió del cargo de Tesorero de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura a don Cristóbal Gregorio Arévalo Chunga, modificando en esos términos, el Cuadro Directivo de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura.

Que, mediante el recurso del visto, don Cristóbal Gregorio Arévalo Chunga y Manuel Hernán Benites Reyes, interponen recurso de apelación contra ambas Resoluciones Administrativas. Señalando que las Resoluciones materia de grado, los remueve injustamente de sus cargos de Presidente y Tesorero de la Comisión de Regantes Mañuela Margen Derecha, vulnerando su derecho constitucional al Debido Procedimiento; y les causa agravio a sus derechos fundamentales.

Que, asimismo refieren, que las 35 observaciones y sus respectivas conclusiones y recomendaciones, fueron enviadas al Asesor Contable de la Comisión, pues es él, el responsable del levantamiento de cada una de ellas. Por tanto, fue el referido profesional que absolviendo el traslado, quien presentó documentos irregulares, con desconocimiento de la Junta Directiva y aprovechándose de su condición de campesinos se permitió incluso llenar facturas y sellos de ellos, falsos.

Que, cuestionan además, a la Administración Técnica del Distrito de Riego de Medio y Bajo Piura de no tener la facultad suficiente para realizar exámenes de Auditoría Económica a





las Comisiones de Regantes, pues, según señalan esta función le compete al Órgano de Control Interno de INRENA.

Que, se encuentra acreditado, con el Acta de supervisión, el Informe N° 013-2008-YLC-ATDRMBP de fecha 27.05.08, y documentos sustentatorios de Registros: N° 1048, N° 6002, N° 6003, N° 1111 y N° 1126, que el Presidente y Tesorero de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, han efectuado un mal manejo de dieciocho mil setecientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 18,780.00) destinándolo para fines no específicos de la cuenta de Drenaje, hecho que no ha sido desvirtuado por los recurrentes en ninguno de sus dos escritos de descargos.

Que, no obstante, ambas remociones en los cargos de Presidente y Tesorero de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha y de Tesorero de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, incumplen lo expresamente establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 057-2000-AG, Reglamento de Organización Administrativa del Agua, que señala que corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de la Comisión de Regantes, acordar la remoción de miembros de la Junta Directiva, por los supuestos establecidos en el Artículo 66 del mismo Reglamento, en tanto en autos no corre el Acta de su propósito.

Que, sin embargo, con la Resolución Administrativa N° 124-2009-ANA-ALAMBP de fecha 20.10.09, de la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, que Reconoció a la nueva Junta Directiva y delegados de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha para el período 2010-2012, y con la Resolución Administrativa N° 157-2009-ANA-ALAMBP se reconoce a los miembros conformantes de la Asamblea de la Junta de Usuarios del sector de Riego Sechura para el periodo 2010-2012;

Que, en consecuencia, habiéndose producido una nueva elección y la subsiguiente renovación de sus Juntas Directivas, carece de objeto emitir pronunciamiento alguno respecto al recurso de apelación, presentado por Cristóbal Gregorio Arévalo Chunga y Manuel Hernán Benites Reyes, contra la Resolución Administrativa N° 028-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y la N° 030-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP.

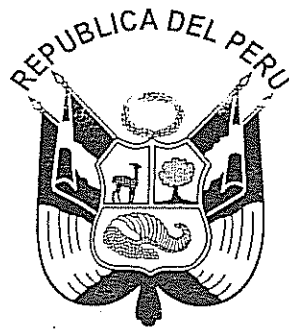
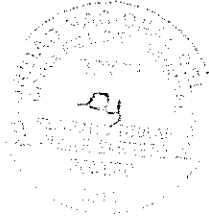
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego ahora Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto al recurso de apelación interpuesto por Cristóbal Gregorio Arévalo Chunga y Manuel Hernán Benites Reyes, contra la Resolución Administrativa N° 028-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 03.07.08 y la N° 030-2008-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP de fecha 04.07.08, expedidas por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego de Medio y Bajo Piura.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el expediente a la Administración Local de Medio y Bajo Piura, encargándole la notificación de la presente resolución a Cristóbal Gregorio Arévalo Chunga y a Manuel Hernán Benites Reyes, la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura; con arreglo a Ley.





ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

